

Bogotá D.C.,

Doctora
NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 12 No. 8B-21
Ciudad.

Referencia: ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 068-18¹ por el riesgo de la población civil en las cuenca del río Truandó y río Quiparadó, en los municipios Riosucio y Carmen del Darién, Chocó.

Respetada Ministra del Interior:

De manera atenta y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitirle la Alerta Temprana de la referencia, debido a la grave situación de riesgo derivada del conflicto armado, a que están expuestas alrededor de 3.200 personas en la cuenca del río Truandó, en los municipios Carmen del Darién y Riosucio (Chocó), de las cuales, 1.190 hacen parte de los pueblos indígenas Embera y Wounáan de los resguardos Río Quiparadó, Jagual Chintadó, Peña Blanca Río Truandó, y las restantes pertenecientes a las comunidades afrodescendientes en situación de desplazamiento de los consejos comunitarios La Nueva, Clavellino, Dos Bocas, Bocas de Taparal, Truandó Medio y Quiparadó, que se encuentran en el municipio de Río Sucio (Chocó), desplazadas desde finales de 2015, sin que se haya podido realizar proceso de retorno en condiciones de dignidad, voluntariedad y seguridad, quienes sostienen prácticas agrícolas en sus territorios para realizar trabajos de explotación maderera.

Con posterioridad a la firma del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito entre el Gobierno nacional y las FARC-EP, se presentó un proceso de ocupación del territorio del Río Truandó por la guerrilla del ELN y el grupo armado ilegal post desmovilización de las AUC autodenominado Autodefensas Gaitanistas de Colombia (en adelante AGC); este último, ha dado paso a la expansión y control de estos territorios, que se caracterizan por su alta biodiversidad y por su localización geoestratégica, la cual ha favorecido el desarrollo de economías

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
MF DDIS 1200 S. MF DPIS 00013 S.

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) 3147300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11)



ilegales (tráfico de drogas, armas, personas, la explotación de minerales y la extracción maderera) sobre las cuales hay procesos de exacción de rentas por parte de los grupos armados.

El Estado, desde la institucionalidad civil y militar, ha tenido dificultades para hacer presencia de manera oportuna y efectiva en los espacios de los que salió las FARC-EP, lo que favoreció la presencia y expansión del ELN y las AGC en todo el territorio del Bajo Atrato. Esta situación ha causado riesgos para líderes sociales, defensores y defensoras de derechos humanos, reclamantes de tierras, autoridades étnico territoriales, personas en proceso de reincorporación a la vida civil y política y sujetos de especial protección constitucional, y particularmente para las mujeres y menores de edad, población que está expuesta a los riesgos derivados del conflicto armado, en el marco de la confrontación bélica que sostienen las AGC y el ELN, por el control social y territorial de áreas geográficas como la cuenca del río Truandó en los municipios de Riosucio y Carmen del Darién.

La situación de riesgo inminente para la población civil se genera a partir de los siguientes elementos:

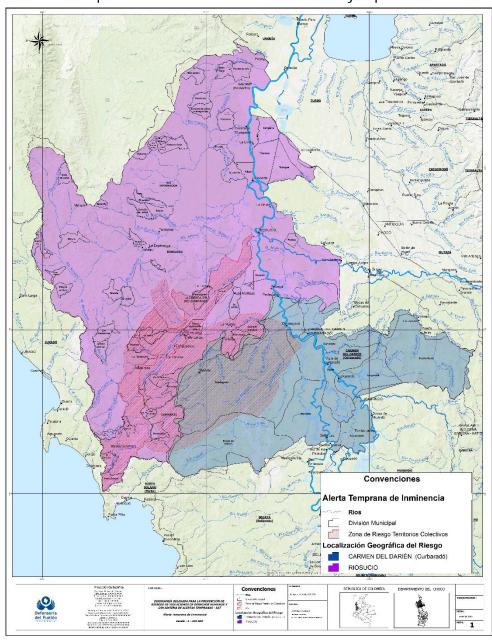
- a. El desarrollo de un nuevo ciclo de expansión de las AGC a la zona media y alta del río Truandó, que se ha hecho evidente en la incursión de hombres armados a la comunidad de Pichindé en el resguardo Jagual Chintadó, registrada el 2 de agosto del presente año; el grupo armado ilegal manifestó tener una lista de personas pertenecientes a la comunidad, que asesinarían bajo el señalamiento de hacer parte de la estructura o colaborar con el ELN, lo cual ha generado amenazas contra las autoridades indígenas, torturas, retenciones ilegales, estigmatización, confinamiento y riesgos de desplazamiento forzado masivo.
- b. El ELN continua instalado minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados para evitar el avance de las AGC, especialmente en la parte alta del río Truandó con el fin de bloquear el paso de los combatientes a los que se enfrentan; igualmente se ha incrementado los enfrentamientos con interposición de la población civil con afectación de bienes protegidos (escuelas, viviendas familiares, espacios comunitarios y el Kiosko Vive Digital).
- c. La grave situación de confinamiento de la comunidad de Peñas Blancas, dado el control armado de las AGC en diferentes sectores del río Truandó, por la instalación de retenes ilegales en Bocas de Taparal, Bocas de Quiparadó y La Nueva, los cuales se ubican allí con el propósito de controlar la movilidad de la población civil, el paso de alimentos y medicamentos. Esta dinámica se constituye en una estrategia contrainsurgente que busca desabastecer a las comunidades y aislar a las estructuras del ELN que permanecen en la parte media y alta del río Truandó, pero que ha causado graves afectaciones para la población indígena que resiste permaneciendo en sus territorios ancestrales. Las comunidades de Peñas Blancas, Quiparadó, Salaquí, Marcial, Jagual y Pichindé están

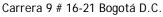




desabastecidas, no hay alimentos para permanecer en el territorio por la presencia de las AGC en los retenes mencionados, por lo que el riesgo de desplazamiento es inminente, lo que significaría la revictimización de más de 1.300 personas de los pueblos Embera y Wounáan.

d. La desconfianza generada en la población civil por la poca efectividad de la acción de la Fuerza Pública que contrasta con la intensa actividad y expansión de las AGC.





PBX: (57) 3147300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co
Plantilla vigente desde: 27/06/2017





I. ANTECEDENTES

El escenario de riesgo derivado del conflicto armado para la cuenca del río Truandó, ha sido advertido por la Defensoría del Pueblo de manera constante; en el año 2009, fue emitido el Informe de Riesgo No. 031-09 del que se desprenden al 5 de marzo del 2018: cinco Notas de Seguimiento, un Informe de Riesgo de Inminencia y dos Alertas Tempranas de Inminencia², documentos que dan cuenta de las graves y reiteradas vulneraciones de derechos humanos e infracciones al DIH contra la población civil, la mayor parte de ellos pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, como sujetos de especial protección, según la amplia jurisprudencia de la Corte Constitucional en desarrollo de lo dispuesto en la Constitución Política de 1991 para el efecto, así como en los múltiples instrumentos internacionales ratificados por el Estado colombiano al respecto, que ha sostenido que el amparo reforzado de los sujetos de especial protección constitucional, parte del reconocimiento que el Constituyente de 1991 hizo de la desigualdad formal y real a la que se han visto sometidos.³

Entran a reforzar las advertencias del riesgo al que está expuesta esta población, el Informe de Riesgo No. 010-17 de marzo del 2017, seguido de la Alerta Temprana 026-18 de febrero del 2018, que siendo de carácter nacional, focalizan a la población civil, líderes, lideresas, autoridades étnicas y defensores de derechos humanos de los municipios Riosucio y Carmen del Darién.

Entre los años 2016 y 2017, la Defensoría ha alertado por el sostenimiento de la práctica del reclutamiento forzado y la utilización de niñas, niños, adolescentes y jóvenes por parte de las AGC y el ELN, en un contexto social en el que los grupos armados ilegales logran ser efectivos en los procesos de reclutamiento al presentarse como la alternativa de autoridad con el uso de las armas y ofreciendo dádivas a las familias, permitiendo resolver falencias económicas, ante la inexistencia de fuentes de empleo y carencia de servicios de salud, de servicios públicos y de programas educativos de calidad en básica primaria, secundaria, media técnica y la nula existencia de formación universitaria.

La zona focalizada en riesgo, se ha caracterizado por antecedentes de confrontación entre el frente 57 de las FARC-EP con las AGC y con las Fuerza Pública.

El proceso de dejación de armas y de reincorporación dio cuenta de la salida de los combatientes de las FARC-EP, dejando áreas geográficas en las que ostentaron amplio control territorial y que no fueron retomadas de manera oportuna e integral por parte del Estado colombiano, lo que fue aprovechado por las AGC y la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional -ELN- que desde mediados del año 2015 empezaron su proceso de expansión territorial hacia dichas zonas.

³ Sentencia T-881/08



² Corresponde a la Nota de Seguimiento (NS) No. 005-11; la NS No. 018-12 del 7 de diciembre del 2012; la NS No. 001-15 de febrero del 2015; la NS 001-16 del 18 de enero del 2016; la NS No. 004-17 del 27 de marzo de abril del 2017; el Informe de Riesgo de Inminencia No. 009-17 del 26 de marzo del 2017; la Alerta Temprana de inminencia No. 019-18 del 18 de enero del 2018 y la Alerta Temprana de Inminencia No. 027-18 del 5 de marzo del 2018.



Desde finales del 2015, tropas del ELN provenientes del sur de Chocó, llegaron a la subregión del Bajo Atrato incursionando en la cuenca del río Truandó, donde se establecieron para confrontar a las AGC para favorecer el control del corredor estratégico geopolítico y económico conformado por los municipios de Carmen del Darién, Riosucio, Bahía Solano, Juradó y Nuquí.

Con el ingreso del ELN al escenario de confrontación, en la subregión del Bajo Atrato se recrudeció el escenario de riesgo; de acuerdo a la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población Desplazada, en septiembre del 2015, de la cuenca del río Truandó se desplazaron alrededor de mil personas, mientras que 8.000 habitantes fueron confinados.

Desde el año 2015, las AGC y el ELN han adoptado como parte de su estrategia militar para mantener el control de áreas de la cuenca del Truandó y contener el avance del adversario, el instalar artefactos explosivos improvisados y minas antipersonales, incluso, en zonas de propiedad y uso comunitario de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes; lo que constituye un factor que agrava la situación de confinamiento de la población e impide la realización de actividades tradicionales para el cuidado de la salud y la seguridad alimentaria, tales como la medicina tradicional, la caza, la pesca y la agricultura.

El confinamiento y el desplazamiento forzado son resultantes de otras graves y reiteradas vulneraciones de derechos humanos e infracciones al DIH de las que es víctima la población por acciones de los grupos armados ilegales presentes en el territorio a través de la tortura, amenazas, señalamientos, pillaje, confinamiento, violencia sexual, entre otras.

A marzo del 2017, se encontraban más de 3.000 personas de la cuenca del Truandó en situación de confinamiento y/o desplazamiento, pertenecientes a las comunidades afrodescendientes y de las etnias Embera y Wounáan.

La respuesta institucional frente al desplazamiento forzado, difícilmente logra superar la fase de la atención humanitaria de emergencia con la entrega de ayuda alimentaria, *kits* de aseo y, en algunos casos, limitados subsidios de arrendamiento temporal o albergue Humanitario; las medidas de prevención y protección no son adecuadas debido a la incapacidad administrativa y financiera de las alcaldías municipales, la desarticulación de acciones de entidades del nivel nacional como el Ministerio del Interior y el SNARIV, encargadas de la Política pública de prevención y protección. En tal sentido, ante la falta de garantía de derechos por parte de entes responsables y pese a la continuidad de la confrontación por el control social y territorial que sostienen los grupos armados en los territorios colectivos, personas y comunidades han optado por retornar a sus territorios sin acompañamiento institucional y sin que se cumplan los principios de seguridad y dignidad estipulados en los principios rectores de los desplazamientos forzados de Naciones Unidas y en las leyes colombianas (1448/11, Decretos ley 4633 y 4635 del 2011), como requisitos ineludibles para implementar procesos de retorno.





En tal sentido, la respuesta institucional requiere, en aras de garantizar derechos de manera integral, desplegar acciones de atención, prevención, protección y seguimiento a casos de retorno sin acompañamiento como el realizado por 33 familias (172 personas) indígenas procedentes del resguardo Chintadó en la cuenca del río Truandó, quienes luego de pasar varios meses desplazadas en el casco urbano de Riosucio, decidieron que en febrero del 2017 retornarían a su territorio colectivo sin ningún tipo de acompañamiento institucional, allí como lo manifestaron a la Defensoría del Pueblo, establecerían una comunidad que llamarían "Embera Uru Umara Kincha", la cual instalarían en un área que se localizada en las bocas del río Chimirindó.

Como un factor agravante de la crisis humanitaria de la población que habita en la cuenca del río Truandó, durante el año 2017, entidades del orden nacional e internacional que desarrollan labor humanitaria en la zona, se vieron imposibilitadas de ingresar a la cuenca del río Truandó, debido a mensajes amenazantes que provenían presuntamente del ELN y con los que se indicaba la negativa del grupo armado para permitir el ingreso de actores humanitarios en el territorio, a lo que se sumó el riesgo al que estarían expuestos los trabajadores humanitarios de quedar interpuestos en combates y/o sufrir incidentes o accidentes por la presencia indiscriminada de artefactos explosivos en zonas de uso comunitario (caminos, canchas, laderas de los ríos, escuelas, etc.).

La prohibición implantada por el ELN para el ingreso de personal humanitario a la cuenca del Truandó, se extendió alrededor de diez meses en los que persistió la intensidad en los combates entre AGC y ELN en la zona, la contaminación de los territorios colectivos con Minas Antipersonales, AEI y MUSE, elevando de esa manera los niveles de exposición al riesgo y vulneración de derechos de la población en la cuenca del Truandó, constituyéndose esto en una gravísima infracción al DIH.

A pesar de las estrategias de resistencia en el territorio de las comunidades en la cuenca del río Truandó, desde finales del año 2015 hasta la actualidad, la situación de confinamiento es aguda al quedar continuamente interpuestas en combates entre ELN, las AGC y la Fuerza Pública.

El 28 de diciembre del 2017 en la desembocadura del río Truandó, tres embarcaciones que transportaban alimentos y ayuda humanitaria para atender la situación de confinamiento de las comunidades del resguardo indígena Jagual Chintadó, fueron obligadas a devolverse hasta la desembocadura del río Truandó por órdenes impartidas por miembros de la Armada Nacional adscritos al Batallón de Infantería de Marina No. 16.

La intervención de la Defensoría del Pueblo logró que la ayuda humanitaria fuera entregada por una organización humanitaria con presencia en la zona en el marco de una citación a la sesión del Comité de Justicia Transicional el 14 de diciembre de 2017.





II. ESCENARIO DE RIESGO DE INMINENCIA ACTUAL

El escenario de riesgo inminente para la población civil, es producto de la acelerada expansión del grupo armado ilegal post desmovilización de las AUC autodenominado Autodefensas Gaitanistas de Colombia (en adelante AGC) y de la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN), como parte de sus estrategias militares para consolidar el control territorial de zonas en las que operó la guerrilla de las FARC-EP antes del Acuerdo Final firmado con el Gobierno nacional.

Como resultado de un prolongado escenario de riesgo derivado del conflicto armado, los Pueblos Indígenas Embera y Wounáan, las comunidades afrodescendientes y las población mestiza en la cuenca del río Truandó, están actualmente expuestas a ser revictimizada por graves vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, que podrían provenir de la confrontación que, desde hace casi cuatro años, sostiene el ELN y las AGC, por el control social y territorial de esa área geográfica o de las operaciones que realiza la Fuerza Pública en la zona, en cumplimiento de su funciones constitucionales y legales.

El avance de las AGC hacia territorios con presencia del ELN, los señalamientos en contra de líderes, lideresas y autoridades tradicionales de pueblos indígenas y comunidades negras, la incursión y ocupación de comunidades indígenas en la cuenca del Truandó, la utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y el reclutamiento forzado, la restricción de libertades fundamentales, los combates con interposición de población civil, la ocupación de bienes protegidos, el confinamiento, los desplazamientos forzados, la instalación de minas y artefactos explosivos constituyen las principales conductas vulneratorias de inminente probabilidad en el actual escenario.

El ELN y las AGC, continúan imponiendo reglas de conducta, sanciones y castigos, vulnerando el derecho a la autonomía y libre determinación de las comunidades afrodescendientes y los Pueblos Indígenas; generando riesgo, particularmente para los líderes, lideresas y autoridades étnicas que en ejercicio de su natural labor de defensa de los derechos humanos y de los derechos étnico territoriales.

Como parte del accionar militar del ELN y las AGC, en el territorio persiste la instalación de minas antipersonales y/o artefactos explosivos improvisados y la presencia de municiones sin explotar, de manera que la población se encuentra en una aguda situación de confinamiento, debido a la imposibilidad para realizar las tradicionales prácticas agrícolas, de pesca y de caza con las que sustentan la subsistencia material; poniendo en riesgo además la pervivencia de prácticas culturales, como se da en el caso de la medicina tradicional que depende del uso de plantas a las que no pueden acceder por la existencia de campos minados.

Entre los factores que continúan agudizando el escenario de riesgo en la cuenca del Truandó, se encuentra la determinación que, tanto las AGC como el ELN, evidencian tener para, a través de la confrontación militar:





- Consolidar control social estableciéndose en el territorio como un referente de autoridad para las comunidades que, como lo denotan los Autos 004/09 y 005/09: "...Deben soportar los peligros inherentes a la confrontación sobre la base de situaciones estructurales preexistentes de pobreza extrema y abandono institucional, que operan como factores catalizadores de las profundas violaciones de derechos humanos individuales y colectivos que ha representado para ellos la penetración del conflicto armado en sus territorios".
- Ostentar control pleno de las rutas para el tráfico ilegal de armas, drogas y personas que desde la cuenca del río Truandó interconectan con el norte y el sur del continente Americano, e incluso con regiones al interior de Colombia.
- Controlar las rentas de economías lícitas e ilícitas como lo son la explotación de madera y la cadena productiva de la coca en las fases de cultivo, procesamiento, transporte, distribución y comercialización.

Las reiteradas vulneraciones a los derechos humanos, como las incursiones de las AGC del 31 de julio y 2 de agosto del presente año, que victimizan a la población afrodescendiente e indígena por parte de los grupos armados ilegales, contrasta con el desarrollo de operativos militares por parte de la Fuerza Pública en la zona y la presencia militar en lugares estratégicos (como las desembocaduras de los ríos) para controlar las rutas de entrada y salida de los territorios colectivos, conllevando a que persistan altos niveles de desconfianza que debe ser superado a partir de una estrategia del Estado.

Con posterioridad a la emisión de la Alerta Temprana No.019-18 de enero del 2018, emitida para las cuencas de los ríos Truandó, Domingodó y Jiguamiandó, se registran los siguientes hechos:

- El 5 de febrero del 2018, un menor de edad 12 años de la comunidad Indígena de Jagual, sufrió accidente con artefacto explosivo cuando se encontraba jugando en los alrededores de una casa abandonada, quedando con graves secuelas físicas y psicológicas. Una comisión de Médicos Sin Fronteras que se encontraba en la zona, pudo brindar al menor atención de primeros auxilios de urgencia y trasladarlo hacia un centro de atención en salud, lo que contribuyó a salvaguardar la vida del menor.
- El 8 de febrero del 2018, en la comunidad indígena Jagual, el ejército (Batallón de Selva No. 54 adscrito a la XV Brigada), habría combatido contra el ELN. Mediante los oficios 6033-0270 y 404001-082-18 de febrero del 2018, la Defensoría del Pueblo instó a los entes competentes a realizar las investigaciones respectivas y aplicar las sanciones a que haya lugar por la clara infracción al DIH en que se constituiría dicho combate producto del cual habrían afectaciones psicológicas y físicas al buscar resquardo y se habrían perdido semovientes y bienes necesarios para la supervivencia.





- Entre julio del 2017 y febrero del 2018, 16 menores de edad habrían sido reclutados por el ELN en la cuenca del Truandó, lo cual fue visibilizado por el Defensor del Pueblo de Colombia durante marzo del 2018, luego de una comisión humanitaria que realizó en la cuenca del Truandó. https://www.bluradio.com/politica/defensor-del-pueblo-pide-condicionar-reinicio-de-dialogos-con-eln-172091
- El 30 de julio del 2018, en las comunidades indígenas Jagual y Marcial, incursionó un numeroso grupo de combatientes de las AGC, al parecer proveniente de la cuenca del río Domingodó, donde la Fuerza Pública se encontraba realizando operativos para detener las vulneraciones de derechos humanos denunciadas por diversas instancias defensoras de derechos Humanos⁴. La Defensoría del Pueblo el 31 de julio de 2018, instó a la CIPRAT, a activar de manera urgente las medidas de protección y prevención necesarias dada la alta probabilidad de que se registraran combates con interposición de la población civil en las comunidades Jagual, Marcial y Pichindé considerando el tránsito que recientemente habrían realizado tropas del ELN por la zona. La Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento que durante la incursión de las AGC la población y en particular sus líderes, lideresas y autoridades étnicas, fueron objeto de amenazas y tratos crueles y, tres personas (dos menores de edad), tuvieron que ser protegidas por la quardia indígena para evitar que fueran asesinadas por las AGC.
- El 31 de julio de 2018, se registraron combates con interposición de la población civil en la comunidad Jagual, entre el ELN y las AGC.
- Desde el 31 de julio del 2018 el ELN difundió información según la cual habría minado el territorio en cercanías de la comunidad Pichindé, situación que agudizó la situación de confinamiento, lo que se agravó con el anuncio de las AGC que incursionó en Jagual y Marcial su intención de dirigirse hacia Pichindé.
- El 1 y 2 de agosto del 2018, las AGC incursionó en la comunidad Pichindé y sostuvo combates con el ELN (ambos días), desde el territorio de la comunidad. Durante la incursión las AGC vulneró los derechos de NNJA, líderes, lideresas, autoridades étnicas y adultos mayores a través de amenazas de muerte, realizó actos de pillaje al apropiarse de enceres y alimentos de la comunidad; esto como represalia a la negativa de la comunidad de colaborar con ese grupo armado ilegal.

Las AGC promovieron el reclutamiento haciendo ofrecimientos económicos a la población.

Los combates habrían destruido bienes protegidos como lo es la estructura de la escuela, algunos tanques para la reserva de agua para el consumo humano, la estructura de las instalaciones donde habría funcionado el Kiosco Vive Digital y un perro de caza habría muerto producto de un disparo.

⁴ http://www.contagioradio.com/121-familias-se-encuentran-confinadas-por-paramilitares-pueblos-indigenas-articulo-54625/





La totalidad de los grupos familiares de población afrodescendiente se han fragmentado como consecuencia del desplazamiento masivo o el confinamiento, mientras que las comunidades indígenas que aún resisten en sus territorios, continúan sometidas al confinamiento que data desde marzo del 2017, lo que implica para la población civil, la imposibilidad de acceder a la salud, el cierre de las escuela y el desabastecimiento de las comunidades.

En las cuencas hidrográficas y caminos que interconectan a las comunidades y que son utilizados como únicas vías para salir hacia los centros poblados de Riosucio, Carmen del Darién y Juradó, las AGC y el ELN constantemente instalan retenes ilegales en lugares estratégicos para la entrada y salida de la cuenca del río Truandó como se da en el punto conocido como Bocas de Taparal.

En virtud de lo expuesto, declárase la ALERTA TEMPRANA de inminencia para la cuenca del río Truandó en las en áreas que comprenden a los municipios de Carmen del Darién y Riosucio, Chocó. Se solicita a las autoridades competentes adoptar las medidas eficaces y oportunas de prevención y protección para mitigar o eliminar el riesgo de vulneraciones de los derechos humanos a la vida, libertad, seguridad e integridad personal de la población descrita en la presente Alerta Temprana de inminencia, debido a las probables violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario y se solicita tenga en cuenta, para tal fin, las siguientes recomendaciones:

III RECOMENDACIONES

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta alerta temprana de inminencia, para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes de la cuenca del río Truandó en áreas de los municipios Carmen del Darién y Riosucio, Chocó; se recomienda:

1. A la Policía Nacional, Comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía, como autoridades de policía, adoptar en coordinación con la alcaldía municipal de Riosucio y Carmen del Darién y el Gobernador del Chocó, el refuerzo de las medidas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones a los derechos a la vida, seguridad, libertad e integridad de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva para los líderes, lideresas, autoridades étnicas, organizaciones étnico territoriales, organizaciones sociales y defensores y defensoras de derechos humanos de los municipios Carmen del Darién y Riosucio atendiendo lo consagrado en el Decreto 2252/17 (Artículo 2.4.1.6.5).





- 2. A la Fuerza Pública (Ejército Nacional, Policía Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea). De conformidad con las funciones que la Constitución y la Ley les atribuye:
- a. Para que realicen acciones urgentes que logren contrarrestar el avance de los actores armados ilegales en la cuenca del río Truandó, acatando determinadamente los principios del DIH, en particular los que aluden a la precaución y proporcionalidad que deben observar las actuaciones militares.
- b. Reforzar los dispositivos de seguridad y protección en las áreas geográficas correspondientes a la cuenca del río Truandó en los municipios de Riosucio y Carmen del Darién, en el departamento del Chocó, con el fin de neutralizar el accionar del grupo armado ilegal autodenominado Autodefensas Gaitanistas de Colombia y de la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional, para conjurar, mitigar y prevenir, con perspectiva de enfoque diferencial étnico y territorial, el riesgo de vulneraciones a los derechos humanos de la población civil y particularmente la población indígena y afrodescendiente asentada en el territorio ancestral, observando los principio de distinción y proporcionalidad consagrados en el DIH.
- c. Así mismo y con la finalidad de proteger a la población civil, acatar lo establecido en las Directivas del Ministerio de Defensa Nº 07 de 2007 y N°16 del 2006 de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, integridad, seguridad, libertad y demás derechos asociados:
- d. Que se prevenga las afectaciones a las comunidades afrodescendientes y Pueblos indígenas. En ese sentido, se recomienda:
 - i) Garantizar la coordinación entre la Policía Nacional, las Fuerzas Militares en la zona (Fuerza de Tarea Conjunta Titán, Batallón de Selva No 54, Armada Nacional, Fuerza Aérea y el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 16 que actúa entre Carmen del Darién, Riosucio y Bocas del Atrato), con miras a fortalecer los operativos orientados a neutralizar y contrarrestar los grupos armados post desmovilización como las AGC, y la acción armada del ELN y,
 - ii) Priorizar acciones en los territorios colectivos localizados en la cuenca del río Truandó de los municipios de Riosucio y Carmen del Darién, para llevar a cabo procesos de erradicación de minas antipersonal, desminado humanitario e implementar programas de prevención de accidentes por AEI y MAP y MUSE.
- 3. A la Gobernación del Chocó y las Alcaldías de Carmen del Darién y Riosucio y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en coordinación con el Ministerio de Educación: Diseñar, implementar y mantener en el tiempo la aplicación de una estrategia adecuada, oportuna y efectiva para prevenir y proteger a NNAJ frente a la utilización y el





reclutamiento forzado y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales en mención, que trasciendan la oferta institucional de los programas regulares que actualmente se encuentran en ejecución, con acciones in situ, con enfoque étnico y territorial.

- 4. A la Gobernación del Chocó y las Alcaldías de Carmen del Darién y Riosucio, aportar recursos y apoyos logísticos a la Fuerza Pública (vehículos, motocicletas, embarcaciones, medios de comunicación, modernos equipos tecnológicos, etc.) con el fin de que el Ejército Nacional, la Policía Nacional y la Armada Nacional, de manera coordinada, desarrollen permanentes labores de inteligencia, vigilancia y control en las zonas identificadas en riesgo para contribuir a la preservación del orden público y la salvaguarda de los derechos humanos de los pobladores.
- 5. A la Gobernación del Chocó y las Alcaldías de Carmen del Darién y Riosucio, diseñar e implementar mecanismos institucionales tendientes a evitar la consumación de situaciones de riesgo que afecten a líderes, lideresas, autoridades étnicas, organizaciones sociales, organizaciones étnico territoriales, defensores y defensoras de derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017 y, realizar las gestiones a que haya lugar para que se implementen en el territorio jornadas de atención en salud y salud mental (atención psicosocial) para la población que habita en las cuencas.
- 6. A la Fiscalía General de la Nación, estudiar la viabilidad de asignar las investigaciones que se adelantan por amenazas e incursiones armadas a comunidades, en contra de la vida y la integridad personal de autoridades étnicas y líderes comunitarios y sociales referenciados en esta Alerta Temprana de Inminencia, a la Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción la paz, incluyendo organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, creada a partir del punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de un paz estable y duradera.

Así mismo, se recomienda a la Fiscalía General de la Nación, impulsar las investigaciones relacionadas con casos de Violencia Sexual, Desaparición Forzada, Asesinatos Selectivos y Reclutamientos Forzados que se hayan denunciado en los municipios de Riosucio y Carmen del Darién, para individualizar y judicializar a los presuntos responsables de esos hechos punibles.

7. Al Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, adoptar planes y medidas colectivas de protección para las organizaciones étnico territoriales, autoridades étnicas, líderes y lideresas, movimientos sociales y defensoras y defensores de derechos humanos de la cuenca del río Truandó y, agilizar el trámite de las solicitudes de protección





que han sido elevadas ante esa entidad por los actores sociales antes mencionados, que hasta la fecha no han obtenido respuesta. Se debe considerar el enfoque diferencial étnico, territorial y de género en el estudio para el otorgamiento e implementación de las medidas de protección.

8. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las Alcaldías y Personerías de Carmen del Darién y Riosucio, Chocó: Convocar y realizar el Comité de Justicia Transicional con el objeto de valorar la activación del plan de prevención y contingencia para evitar o mitigar el riesgo de posibles desplazamientos forzados y demás hechos victimizantes en las áreas geográficas focalizadas en esta alerta temprana de inminencia. Dando prelación a la observancia del enfoque diferencial y demás aspectos consagrados en los decretos ley 4633 y 4635 del 2011.

Ante el escenario descrito, urge la adopción por parte de las autoridades concernidas en el deber de prevención y protección y la realización de comisiones interinstitucionales en la cuenca del río Truandó, para verificar la situación de la totalidad de las comunidades, identificar con las autoridades étnico territoriales las estrategias para la atención de las víctimas y avanzar sobre estrategias estructurales que garanticen la vida, la libertad, la integridad y la seguridad humana de la población civil y atender de manera urgente la situación de desabastecimiento generada por el prolongado confinamiento de las comunidades indígenas.

- 9. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Como entidad coordinadora del SNARIV, i) que garantice la participación de las entidades que lo conforman para que concurran en apoyo subsidiario a los Municipios Riosucio y Carmen del Darién, coordinando las acciones para activar de manera inmediata las rutas de atención, prevención y protección. Lo cual implica, en un primer momento, ii) Realizar, en coordinación con cada Alcaldía Municipal, la entrega inmediata de Ayuda Humanitaria de Emergencia (alimentaria y no alimentaria) a la totalidad de la población que lo requiera por las afectaciones generadas por desplazamiento forzado, confinamiento o por otros hechos victimizantes ocurridos con ocasión del conflicto armado.
- 10. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.
- 11. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, la UARIV, la Consejería Presidencial de Derechos Humanos, la Unidad Nacional de Protección, la Gobernación del Chocó, Las Alcaldías y Personerías de Riosucio y Carmen del Darién: Realizar una serie de Comisiones Humanitarias Interinstitucionales de acompañamiento, verificación y atención a todas las comunidades afrodescendientes e indígenas que habitan





en las cuenca del Truandó y que están siendo afectadas en la vulneración y violación de sus derechos por parte de las AGC y el ELN, y en algunos casos la fuerza pública. Se sobre entiende que en acatamiento a los derechos de la población, dicha comisión debe concertarse con las comunidades y sus autoridades étnicas y de igual manera se deben concertar con estas las medidas de prevención, protección y atención que sean necesarias adoptar para superar la situación de riesgos y garantizar a plenitud los derechos de que son dueños como sujetos de especial protección constitucional.

- 12. Al Ministerio del Interior (Dirección de Derechos Humanos, Dirección de Comunidades Indígenas y Dirección de Comunidades Negras) Construir de manera efectiva el Plan de Prevención y Protección Subregional del Bajo Atrato, teniendo en cuenta el histórico de situaciones de riesgo advertidas por la Defensoría del Pueblo, y garantizando la participación de las autoridades y organizaciones étnico-territoriales. Dicho Plan debe contener rutas de atención de las emergencias humanitarias que se presenten en la región y un protocolo concreto de actuación de las entidades de gobierno con responsabilidades en materia de protección y prevención de violaciones a los derechos humanos.
- 13. A las Personerías municipales de Riosucio y Carmen del Darién, realizar el seguimiento al avance y cumplimiento de las recomendaciones aquí contenidas y presentar mensualmente un informe analítico a la Defensoría del Pueblo.
- 14. Al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses coordinar, la entrega material del cuerpo ANA MARIA MEPAQUITO a la comunidad de Quiparadó, víctima de la confrontación armada en su territorio, en agosto de 2017 y cuyo cadáver ha sido reclamado por su familia.
- 15. A la CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo del presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 a los siguientes datos de contacto:
- a. Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co y fegaitan@defensoria.gov.co
- b. Dirección postal: Carrera 9 Nº 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.





Comedidamente solicito se dé respuesta a este requerimiento en el marco de lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 24 de 1992, en concordancia con lo establecido en el decreto 2124 de 2018 para dar respuesta a los requerimientos de la Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mauricio Redondo Valencia

Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH

Archivado en: Alertas Tempranas 2018 Consecutivo Dependencia: 404001-0909/18

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) 3147300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla vigente desde: 27/06/2017

